32200 ***RESOLUCIÓN N°. 0437 DE 2024***
(DEL 13 DE NOVIEMBRE)

Por la cual se Aprueba Reforma Estatutaria de La FUNDACIÓN MAJKALIFS NIT: 901.404.293-4.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL ARAUCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada parcialmente por la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, Resolución No. 9555 de 06 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y:

CONSIDERANDO

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar , reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, en la Resolución 3899 de 2010, así como sus adicciones y modificaciones, expedidas por el ICBF se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, la persona jurídica de **La FUNDACIÓN MAJKALIFS NIT: 901.404.293,** es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Municipio de Tame, Arauca, en la Calle 18ª N°38-59, Barrio Villa Galán. Departamento de Arauca.

32200 ***RESOLUCIÓN N°. 0437 DE 2024***
(DEL 13 DE NOVIEMBRE)

Por la cual se Aprueba Reforma Estatutaria de La FUNDACIÓN MAJKALIFS NIT: 901.404.293-4.

Que, mediante oficio recibido y radicado en la Unidad de Correspondencia de la Sede Regional, bajo el número 20243240000023942 del 24 de octubre de 2024, suscrito por la señora Mayra Alejandra Peña Fernandez, en su calidad de Representante Legal de **La FUNDACIÓN MAJKALIFS NIT: 901.404.293-4**, solicita aprobación de la reforma estatutaria.

Que, revisada Acta de asamblea general ordinaria de asociados, realizada el 27 de marzo de 2024, donde se anulan los artículos 31 y 34 de los estatutos, y se elige nueva junta directiva, se aportan los nuevos estatutos debidamente visados por la Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano, donde se incluye, la nueva conformación y nombramiento de la junta directiva quedando integrada de la siguiente manera.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
MAYRA ALEJANDRA PEÑA FERNADEZ	No.1.032.454.784	GERENTE/ REPRESENTANTE LEGAL
VIVIANA MARCELA VERA REUTO	No.1.098.749.431	TESORERA
JHON JAIRO URIBE SOTO	No.1.116.786.761	SECRETARIO

Que, mediante correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2024, la directora regional designa a un profesional en derecho y técnico para realizar verificación de los requisitos, para la aprobación de la reforma estatutaria de **La FUNDACIÓN MAJKALIFS NIT: 901.404.293-4,** con el fin de viabilizar o no dicha solicitud, conforme a los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada parcialmente por la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, Resolución No. 9555 de 06 de septiembre de 2016, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, se realiza la revisión documental aportada junto con los requisitos necesarios que permite evidenciar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Resolución 3899 de 2010, emitiéndose, memorando de cumple con los requisitos, calendado el 31 de octubre de 2024.

32200 ***RESOLUCIÓN N°. 0437 DE 2024***
(DEL 13 DE NOVIEMBRE)

Por la cual se Aprueba Reforma Estatutaria de La FUNDACIÓN MAJKALIFS NIT: 901.404.293-4.

Que, una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, se ajusta a los requerimientos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Por lo anterior, los profesionales designados por la dirección regional emitieron concepto profesional favorable: *"Por el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada componente, verificados durante el trámite"*, y recomienda aprobar la reforma estatutaria de **La FUNDACIÓN MAJKALIFS NIT: 901.404.293-4.**

Por lo anterior y de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, Artículos 9 y 10, y sus modificatorias la Dirección Regional del ICBF Arauca, procederá a aprobar la reforma estatutaria de **La FUNDACIÓN MAJKALIFS NIT: 901.404.293-4,** entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en el Municipio de Tame, Arauca, en la Calle 18ª N°38-59, Barrio Villa Galán. Departamento de Arauca.

En merito de lo antes expuesto, la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Arauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la reforma de los estatutos de **La FUNDACIÓN MAJKALIFS NIT: 901.404.293-4,** entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en el Municipio de Tame, Arauca, en la Calle 18ª N°38-59, Barrio Villa Galán. Departamento de Arauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIBIR como Representante Legal de **La FUNDACIÓN MAJKALIFS NIT: 901.404.293-4,** a la señora MAYRA ALEJANDRA PEÑA FERNADEZ, identificada con cedula de ciudadanía N°1.032.454.784 expedida en Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, **La FUNDACIÓN MAJKALIFS NIT: 901.404.293-4.** podrá prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar, en cumplimiento de los requisitos definidos por el

32200 ***RESOLUCIÓN N°. 0437 DE 2024***
(DEL 13 DE NOVIEMBRE)

Por la cual se Aprueba Reforma Estatutaria de La FUNDACIÓN MAJKALIFS NIT: 901.404.293-4.

ICBF, por lo tanto, se advierte que queda sometida a las normas legales que regulan la prestación de este y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución al Representante Legal de **La FUNDACIÓN MAJKALIFS NIT: 901.404.293-4,** o a su apoderado debidamente constituido, o a quien haga sus veces, en los términos establecidos por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, la cual se hará por intermedio del Grupo Jurídico.

ARTÍCULO QUINTO. Se advierte que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional ICBF Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por el artículo 11 de la Resolución No. 3435 de 2016, **PUBLICAR** la presente Resolución en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Arauca el trece (13) de noviembre de 2024.

MASSIEL OLIVA LORA SALAS
Directora (E) Regional

Aprobó: Massiel Oliva Lora Salas- Directora (E) Regional Arauca
Revisó: Juan Manuel Vargas Duarte- Profesional de Apoyo Dirección
Proyectó: Luis Gabriel Abril Gordillo -Contratista– Grupo Jurídico

Luis Gabriel Abril Gordillo

De: FUNDACION MAJKALIFS <fundamajkalifs@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 13 de noviembre de 2024 4:31 p. m.
Para: Luis Gabriel Abril Gordillo
CC: Massiel Oliva Lora Salas; Nasly Edalcy Florez Vega
Asunto: Re: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 0437 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024

Doctora:
Massiel Oliva Lora Salas
Directora (E) Regional Arauca ICBF
Arauca-Arauca

Cordial Saludo,

Acuso Recibo y Me permito renunciar a términos de Ejecutoria.

Agradezco su valiosa atención,

MAYRA ALEJANDRA PEÑA
Rep. Legal
Fundación MAJKALIFS
Tame Arauca
Cel 3212968865

"Compromiso, Servicio & Unidad"

El mié, 13 nov 2024 a la(s) 4:17 p.m., Luis Gabriel Abril Gordillo (Luis.Abril@icbf.gov.co) escribió:

Señora.

MAYRA ALEJANDRA PEÑA FERNADEZ

Representante Legal

FUNDACIÓN MAJKALIFS NIT: 901.404.293-4

Arauca– Arauca

Cordial saludo,

Me permito notificar a través de correo electrónico dispuesto para tal fin descrito en el certificado de existencia y representación legal de la Fundación, y aceptado por el representante legal para efectos de notificaciones, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437/2011 Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Arauca, procede a notificar la Resolución 0437 de fecha 13 de noviembre de 2024 , **Por la cual se aprueba reforma de sus estatutos, se inscribe su Representante Legal** para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que de conformidad con lo establecido en el art. 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que usted acceda al acto administrativo (adjunto), fecha y hora que será certificada por el Instituto.

Finalmente hay que recordar que, contra el presente acto procede recurso de Reposición, ante la Dirección general del ICBF Regional Arauca, **al que podrá renunciar a términos**, si así lo desea, a través de este medio, quedando en firme el acto administrativo en mención al día hábil siguiente de la renuncia.

Agradezco la atención prestada.

Con sentido de cooperación y servicio,

Luis Gabriel Abril Gordillo

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Arauca

Carrera 21# 1-24 B. Fundadores

Teléfono: 607 8851826 Ext. 700016

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –

BIENESTAR FAMILIAR

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

La suscrita directora (E) del ICBF regional Arauca, deja constancia que, la Resolución N° 0437 del trece (13) de noviembre del 2024, a favor de **La FUNDACIÓN MAJKALIFS NIT: 901.404.293-4,** por medio de la cual se aprueba reforma de sus estatutos para pertenecer al sistema nacional de bienestar familiar, se inscribe su Representante Legal, se notificó el día trece (13) de noviembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1474 de 2011.

De acuerdo con lo anterior, y por renuncia a términos presentada por la representante legal de **La FUNDACIÓN MAJKALIFS NIT: 901.404.293-4**, el trece (13) de noviembre de 2024, el acto administrativo queda en firme y ejecutoriado el día catorce (14) de noviembre de 2024, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

La presente se expide en Arauca, el catorce (14) de noviembre de 2024.

Massiel Lora S.
MASSIEL OLIVA LORA SALAS
Directora (E) Regional Arauca

Aprobó: Massiel Oliva Lora Salas- Directora (E) Regional Arauca
Revisó: Juan Manuel Vargas Duarte- Profesional de Apoyo Dirección
Proyectó: Luis Gabriel Abril Gordillo -Contratista– Grupo Jurídico